

Ciudad de México, 3 de agosto de 2017.

Versión estenográfica de la sesión pública de resolución de la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, efectuada el día de hoy.

Magistrado Presidente Armando Ismael Maitret Hernández: Da inicio la sesión pública convocada para el día de hoy.

Le solicito, Secretario General de Acuerdos, verifique el *quórum* e informe sobre los asuntos listados para su resolución.

Secretario General de Acuerdos en Funciones: Con su autorización, Magistrado Presidente, señora Magistrada, señor Magistrado.

Se hace constar que se encuentran presentes la Magistrada y los Magistrados que integran el Pleno de esta Sala Regional, por lo que existe *quórum* para sesionar válidamente.

También le informo que serán materia de resolución, nueve juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano y un juicio electoral, con las claves de identificación, actores y autoridades responsables, precisados en el aviso fijado en los estrados de esta Sala, con la aclaración de que el **juicio ciudadano 119** de este año, ha sido **retirado**.

Es la relación de los asuntos programados para esta sesión, Magistrado Presidente, señora Magistrada, señor Magistrado.

Magistrado Presidente Armando Ismael Maitret Hernández: Muchas gracias, Secretario General.

Magistrada, Magistrado, someto a su consideración los asuntos listados para esta sesión. Si hay conformidad, les solicito, por favor, lo manifestemos en votación económica.

Se aprueba.

Licenciada Perla Berenice Barrales Alcalá, por favor, dé cuenta con los proyectos de sentencia que somete a consideración de este Pleno la **Magistrada María Silva Rojas**.

Secretaria de Estudio y Cuenta Perla Berenice Barrales Alcalá: Con su autorización, Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado.

Doy cuenta del proyecto relativo a los **juicios ciudadanos 132 y 133** de este año, promovidos por una ciudadana y un ciudadano a fin de impugnar una resolución de la Comisión Jurisdiccional del Partido Acción Nacional, relacionada con el procedimiento de afiliación a dicho instituto político.

En la consulta se propone, en primer término, acumular los juicios al existir, entre ambos, conexidad en la causa. En cuanto al fondo del asunto, se propone calificar como inoperante el agravio relativo a la falta de notificación de la resolución impugnada, ya que la parte actora controvierte tanto lo resuelto, como las consideraciones que la sustentan, por lo que, declarar fundado dicho agravio, tendría el efecto de ordenar que se practicara la notificación, dejando de estudiar el resto de los motivos de inconformidad, lo que implicaría un retraso en la impartición de justicia ya que ha sido alcanzada la pretensión de tener por presentada en tiempo la demanda.

Por otra parte, si bien es cierto que le asiste la razón a la parte actora en cuanto a que, en la resolución impugnada existieron inconsistencias relacionadas con el domicilio señalado en las credenciales presentadas para el trámite, ello no le resulta perjudicial, al tratarse de un error que no trasciende al resultado de la resolución, por lo que se propone calificar dicho agravio como fundado, pero a la postre inoperante.

En otro tema, la parte actora refiere que el órgano responsable varió la controversia en la instancia partidista, toda vez que su pretensión era que operara a su favor la afirmativa ficta para obtener su afiliación al partido y no que se vinculara al Comité Ejecutivo Nacional para que generara los talleres de inducción. Este agravio se propone infundado, esto es así, ya que el órgano responsable sí analizó la pretensión de la parte actora, concluyendo que no podía operar a su favor la referida afirmativa ficta, pues apenas había iniciado el procedimiento de afiliación, y era necesario que primero tomara el taller de inducción, además de cumplir otros requisitos, para estar en condiciones de que, ante la falta de actividad al Registro Nacional de Miembros, operara la citada figura.

Finalmente, se propone parcialmente fundado el señalamiento de que, la determinación emitida por el órgano responsable, no restituye a la parte actora en el pleno goce de sus derechos violados, puesto que, a juicio de la ponente, si el órgano responsable consideró que quedó acreditada la omisión de poner a disposición de la parte actora los talleres de inducción y la afectación que ello trajo a su esfera de derechos, la sola decisión de vincular al Comité Ejecutivo Nacional para que condujera la implementación de tales talleres —sin especificar los términos y plazos en que debería realizarse—, resulta ineficaz para reparar la violación generada.

Por ello, se propone **revocar** la resolución impugnada y que el órgano responsable emita una nueva en la que precise las acciones a realizar, tal como se indica en el proyecto.

Continúo con la cuenta.

Ahora doy cuenta con el **juicio electoral 37** de este año, promovido por el Ayuntamiento de Tlaquiltenango, Morelos y de forma personal por quienes lo integran, contra el Acuerdo Plenario del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, que ordenó realizar un nuevo plan de pagos para cubrir las remuneraciones a las que le condenó, bajo el apercibimiento de imponerles una multa en caso de incumplimiento.

En el proyecto se considera que debe reconocerse como parte actora, tanto al Ayuntamiento, porque comparece en defensa de sus atribuciones y patrimonio, como, individualmente, a las personas que lo integran, ya que hacen valer agravios contra la supuesta multa impuesta en el acuerdo impugnado.

En ese sentido, se propone **sobreseer** la impugnación del Ayuntamiento, ya que la orden de realizar un nuevo plan de pagos y el apercibimiento, no le causan afectación a su esfera de derechos al tratarse de actos que no tienen la calidad de ser definitivos, sino previos a tomar una decisión respecto al cumplimiento de las sentencias condenatorias del Tribunal responsable.

Respecto a los agravios hechos valer por quienes integran el Ayuntamiento, al considerar haber sufrido una afectación personal y directa por la supuesta imposición de una multa, la Magistrada ponente propone declararlos inoperantes, ya que parten de un supuesto incorrecto debido a que en el

acto impugnado no les fue aplicada tal medida de apremio, por lo que sus argumentos no son aptos para revocarlos. Es la cuenta.

Magistrado Presidente Armando Ismael Maitret Hernández: Muchas gracias, Perla.

Están a nuestra consideración los proyectos de cuenta.

Al no haber intervención alguna, Secretario General, tome la votación que corresponda, por favor.

Secretario General de Acuerdo en Funciones: Sí, Magistrado Presidente.

Magistrada María Silva Rojas.

Magistrada María Guadalupe Silva Rojas: A favor.

Secretario General de Acuerdo en Funciones: Magistrado Héctor Romero Bolaños.

Magistrado Héctor Romero Bolaños: A favor de los dos proyectos.

Secretario General de Acuerdo en Funciones: Magistrado Presidente, Armando Maitret Hernández.

Magistrado Presidente Armando Ismael Maitret Hernández: A favor.

Secretario General de Acuerdo en Funciones: Magistrado Presidente, los proyectos de la cuenta han sido aprobados por **unanimidad** de votos.

Magistrado Presidente Armando Ismael Maitret Hernández: Muchas gracias.

En consecuencia, en los **juicios ciudadanos 132 y 133** de este año, se resuelve:

Primero.- Se **acumula** el **juicio ciudadano 133** al diverso **132**. En consecuencia, **agréguese** copia certificada de la presente sentencia al juicio acumulado.

Segundo.- Se **revoca parcialmente** la resolución impugnada conforme a lo señalado en la presente sentencia.

Ahora bien, por lo que respecta al **juicio electoral 37** de este año, se resuelve:

Primero.- Se **sobresee** el medio de impugnación por lo que hace al Ayuntamiento.

Segundo.- Se **confirma** el acto impugnado respecto al medio de impugnación promovido individualmente por quienes integran el Ayuntamiento.

Licenciado René Sarabia Tránsito, por favor dé **cuenta conjunta** con los proyectos de sentencia que sometemos a consideración de este Pleno la **Magistrada María Silva Rojas**, el **Magistrado Héctor Romero Bolaños** y un servidor.

Secretario de Estudio y Cuenta René Sarabia Tránsito: Con su autorización, Presidente, Magistrada, Magistrado.

Doy cuenta con los proyectos de sentencia de los **juicios ciudadanos 144 a 150**, todos de este año, promovidos por diversas ciudadanas, contra los acuerdos emitidos por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, en los cuales se tuvieron por incumplidas sus sentencias, y se amonestó a distintos integrantes del Partido Revolucionario Institucional, ante la omisión de llevar a cabo los procesos electivos de Presidente y Secretarías Generales de los Comités Directivos Delegacionales en Azcapotzalco, Benito Juárez, Coyoacán, Miguel Hidalgo, Tláhuac, Tlalpan y Venustiano Carranza.

En las propuestas, se considera infundado el agravio sobre la indebida publicidad del apercibimiento decretado por el Tribunal responsable, en cada juicio, porque no existe en la Ley Procesal de la entidad alguna previsión acerca de la difusión que debe darse a este tipo de medidas y, además, porque los acuerdos impugnados fueron debidamente notificados en los estrados del órgano jurisdiccional y serán publicados en su página electrónica oficial, al momento en que causen estado.

Por otra parte, en las propuestas se considera parcialmente fundado el argumento relativo a la obligación que tenía el Tribunal responsable de fijar

un plazo para el cumplimiento de sus sentencias. Esto, porque si bien se debe respetar la auto organización y autodeterminación de los partidos políticos, también lo es que debió establecerse un plazo cierto para que se iniciaran los actos dirigidos a cumplimentarlas —ante el retraso en que incurrió el partido de llevar a cabo tales actos en su oportunidad—.

Así, en los proyectos se propone **revocar parcialmente** los acuerdos impugnados, y ordenar al Tribunal local que fije un plazo de inicio de los procedimientos electivos y, con base en ello, ordene al partido político que presente un plan y calendarios para la renovación de los Comités Delegacionales. Es la cuenta, Magistrada, Magistrados.

Magistrado Presidente Armando Ismael Maitret Hernández: Muchas gracias, René.

Están a nuestra consideración los proyectos de cuenta.

Al no haber intervención alguna, señor Secretario General tome la votación que corresponda, por favor.

Secretario General de Acuerdos en Funciones: Sí, Magistrado Presidente.

Magistrada María Silva Rojas.

Magistrada María Guadalupe Silva Rojas: A favor.

Secretario General de Acuerdos en Funciones: Magistrado Héctor Romero Bolaños.

Magistrado Héctor Romero Bolaños: A favor de los siete proyectos.

Secretario General de Acuerdos en Funciones: Magistrado Presidente Armando Maitret Hernández.

Magistrado Presidente Armando Ismael Maitret Hernández: A favor.

Secretario General de Acuerdos en Funciones: Magistrado Presidente, los proyectos de la cuenta han sido aprobados por unanimidad de votos.

Magistrado Presidente Armando Ismael Maitret Hernández: Muchas gracias.

En consecuencia, en los **juicios ciudadanos 144, 145, 146, 147, 148, 149 y 150**, de este año, en caso, se resuelve:

Único.- Se **revoca parcialmente** el acuerdo impugnado para los efectos precisados en esta sentencia.

Al no haber más asuntos que tratar, siendo las 12 horas con 30 minutos, se da por concluida la presente sesión pública.

Muchas gracias.

Muy buenas tardes.

- - -o0o- - -